

Cipolletti, 10 de diciembre de 2025.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "**S.J.J. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA**" (Expte. N°CI-03207-F-2025), traídas a despacho para resolver, y de las cuales

RESULTA: Que mediante informe emitido por el Hospital de la ciudad de la ciudad de Cipolletti emitido en fecha 1/12/2025, se pone en conocimiento la internación involuntaria de J.S., DNI 4..

A tal fin, indica que ingresó el día 29 de noviembre de 2025, internándolo para su estabilización por presentar riesgo para sí y para terceros, sin estar en condiciones de prestar su consentimiento.

Que habiéndose dado curso a la acción, conforme a las previsiones normativas de la Ley de Salud Mental, en fecha 04/12/2025 13:20:43 se presenta el Dr. Gustavo Matías Vidovic, en los términos de los arts. 22 LSM, 41 inc. d) CCCN y 19 Ley Provincial 5349, asumiendo el cargo de letrado patrocinante del Sr. S..

Por su parte, mediante informe de fecha 05/12/2025, el nosocomio pone en conocimiento que el paciente se encuentra tranquilo, bajo los efectos de la medicación suministrada, y en fecha 15/12/2025 efectúa nuevo parte en el que adjunta el consentimiento informado correspondiente a la internación, así como también, que el 11 de diciembre se produjo la externación, motivo por el cual, pasan las actuaciones a resolver.

Habiéndose dado cumplimiento con el procedimiento y las garantías establecidas en la ley Nacional N° 26.657, en orden al criterio médico que motiva la internación objeto de autos, la misma debe considerarse conforme a derecho.

En virtud de lo expuesto, es que **RESUELVO:**

I.- Declarar conforme a derecho la internación involuntaria de J.S., DNI 4..-

II.- Tener presente el consentimiento informado y el alta hospitalaria.

III.- Regístrese y notifíquese ministerio ley.

Firme, archívense.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza